

## Historia de México 1

### Unidad 3 Conquista y Colonia 1521-1810

#### OA5 Cultura y vida cotidiana en la Nueva España

#### La práctica del matrimonio novohispano<sup>1</sup>

Ahora, analicemos la práctica, es decir, veamos cómo el católico común y corriente se apropiaba del modelo y lo reproducía de acuerdo a sus posibilidades y necesidades. Para ello me apoyo en el perfil general de los contrayentes que “santificaron su unión ante la Iglesia”. En este prototipo de cónyuges legítimos no se contemplan las particularidades de la vida conyugal que se manifestaban en cada unión y se omiten las peculiaridades de la vida cotidiana de las parejas unidas fuera del matrimonio.

Parto de la información matrimonial por ser el trámite básico para la celebración de un matrimonio ante la Iglesia. Conociendo los requisitos de la información matrimonial, los desposados seleccionaban a los testigos, eligiéndolos de entre su familiares, amigos, vecinos, o simplemente conocidos, pues la Iglesia requería que los testigos conocieran de “vista, trato y comunicación” a los desposados. Este trato directo, personal y cotidiano implicaba que los testigos debían haber penetrado en la intimidad de los novios para informar del pasado familiar de los contrayentes, de la libertad de elección y de decisión que tenían para celebrar el enlace. Más aún, debían saber aspectos de la vida sexual e íntima de los prometidos, para asegurar que los desposados al momento de presentar la información no padecían “ninguna enfermedad que les impida el uso del matrimonio”, y se llevara a cabo el enlace.

Estas declaraciones son algunos ejemplos y, a la vez, pruebas del trato íntimo, cotidiano y verdadero que teóricamente debía existir entre contrayentes y testigos. Pero el discurso acerca del deber era uno y la práctica cotidiana era otra; por ello, en tanto unos cumplían de forma fiel con los requerimientos, otros aparentaban hacerlo, y en realidad presentaban testigos que emitían testimonios falsos. Los niveles de falsedad en los testimonios de los novios y de sus testigos eran diversos, tales como: asegurar que se conocía a la persona indicada casi desde su nacimiento, cuando en realidad se tenía una

---

<sup>1</sup> Fragmento de Enciso Rojas, D. (s.f.). Matrimonio, bigamia y vida cotidiana en Nueva España. *Dimensión antropológica*. (17). Recuperado de <http://www.dimensionantropologica.inah.gob.mx/?p=1186> (agosto, 2012).

amistad reciente; afirmar que los novios eran oriundos de una región y la verdad era que procedían de otra; atestiguar que alguno de los contrayentes era hijo legítimo, siendo lo contrario.

Estas argucias utilizadas al momento de presentar la información matrimonial sólo muestran las diversas posibilidades de reproducir el modelo institucional, adaptándolo según se requería y cumpliendo con aquello que se podía. Estas adaptaciones podían ser programadas o improvisadas y tenían como fin facilitar el cumplimiento del trámite institucional. Cabe señalar que durante el virreinato los contrayentes en compañía de sus testigos tenían que desplazarse hasta el sitio donde les correspondiera presentar la información, esto significaba un desembolso que con mentiras se podía evitar.

Después de cumplir con el trámite de la información matrimonial, los prometidos se presentaban con el cura en la parroquia correspondiente, para entregar la licencia de casamiento que les había extendido el provisor. Al recibir este documento, el cura de debía comprobar que los novios querían casarse sin presión alguna y, de ser así, se iniciaba la proclamación de las amonestaciones para que finalmente los novios se pudieran casar. La Iglesia pedía a los desposados evitaran la convivencia marital anticipada para alejarlos de la fornicación que se consideraba como un pecado.

Al casarse ante la Iglesia los novios reproducían el ritual matrimonial institucional, pero la celebración de un matrimonio también estuvo rodeada de otros rituales sociales laicos, con éstos se hacía más significativa y memorable la ceremonia del casamiento. Entre estos rituales, uno de los más comunes eran la celebración de los esponsales; esta ceremonia se realizaba tiempo antes del enlace y en ella los novios se daban “palabra de matrimonio”, pero no era obligatoria, y cuando se celebraba podía ser de manera privada entre la pareja o públicamente ante un cura, con la participación de la familia y hacerse una reunión con invitados. Otro rito social consistía en presentar la información matrimonial en la casa de la desposada en una ceremonia significativa. Ya para casarse, también se acostumbraba vestir a la novia con un atuendo especial para el evento religioso, en este ritual participaban las mujeres allegadas a la novia.

El ritual eclesiástico y social del matrimonio también incluía a los padrinos de casamiento. La Iglesia permitió la presencia de ellos en la ceremonia del enlace y sus nombres se registraban en los libros de matrimonios junto con los demás datos de la ceremonia; pero todo indica que para efectos legales, los padrinos de casamiento sólo eran testigos del

enlace, ya que la Iglesia nunca estableció algún tipo de parentesco espiritual entre ellos y los contrayentes. Después de la ceremonia religiosa se organizaban festejos con comida, bebida y música, estas costumbres laicas junto con las prácticas que acompañaban al ritual matrimonial eclesiástico se realizaban de acuerdo al grupo social y económico de los contrayentes. Estos rituales laicos por lo general se organizaban pensando en la participación de la familia, las amistades o la comunidad y llegaron a formar parte de los eventos de la vida cotidiana pública de la grey católica.

La gente de Nueva España al conocer, aprendió, se apropió y reprodujo el modelo matrimonial católico, pruebas de ello se encuentran en los archivos que guardan las informaciones matrimoniales y en los libros de matrimonios parroquiales. Pero la reproducción del modelo no siempre se dio de manera lineal y homogénea, generación tras generación; ya que en ocasiones se manifestaron cortes significativos, los cuales en ningún momento pusieron en peligro la reproducción del modelo ni estorbaron la transmisión de la cultura matrimonial católica. Para ilustrar este asunto veamos un ejemplo común: unos novios, cuyos padres se habían casado legítimamente ante la Iglesia, tenían relaciones anticipadas y procreaban sin estar casados; por diversas circunstancias, estos novios nunca legalizaban su unión ante la Iglesia, pero esto de ninguna manera significaba que ellos se opusieran al sacramento del matrimonio; pasado el tiempo, cuando hijos de esta pareja estaban en edad casadera, los padres procuraban que sus hijos sí se unieran en legítimo matrimonio. En general, los cónyuges que vivían amancebados no emitían opiniones heréticas en contra del sacramento del matrimonio o de la Iglesia, su forma de unión era una alternativa para vivir en pareja; pero de acuerdo a los cánones de la época el amancebamiento era un delito del fuero mixto.

Toda apropiación genera la reproducción y ésta en ocasiones es una manipulación del modelo. En el caso del matrimonio eclesiástico, la reproducción manipulada, se presentó en el uso que se le dio a la libertad para casarse, precepto propuesto y defendido por Trento. En apariencia la libertad era un requisito para la validez legal de la unión matrimonial ante la Iglesia ya que en teoría no se podía forzar a los contrayentes ni estorbarles la celebración de su enlace. Aunque en la práctica, los padres o tutores tenían el poder legal para autorizar los esponsales de sus vástagos y como este trámite era el antecedente del matrimonio, el permiso o la oposición de los padres fue determinante en algunos casos. Además, los padres o tutores tenían el poder para concertar futuras alianzas matrimoniales forzadas, ya que los niños y niñas de ocho años podían dar

palabra de matrimonio, y en esta edad aún estaban bajo la tutela de los mayores. Más aún, cuando una doncella tenía una relación sexual antes del matrimonio, sus padres o familiares procuraban la celebración del enlace, para salvar el honor de la muchacha y de la familia. En este caso, la Iglesia abiertamente toleraba la presión externa, por considerar que la actitud de los padres era una medida que evitaba un “trato ilícito” eventual, sobre todo si con ello se eliminaba la posibilidad de una posible unión ilegítima como el amancebamiento. La Iglesia en general no cuestionó la autoridad que los padres ejercían sobre los hijos, ya que éstos debían obediencia y respeto a sus progenitores. Sin embargo, en ocasiones, reprobó y limitó la oposición de los padres o los amos, en especial cuando estos injustificadamente estorbaban la celebración del matrimonio de sus hijos o de sus esclavos.

A finales del siglo XVIII, precisamente en 1776, de manera legal se reforzó la autoridad que los padres tenían para intervenir en los asuntos matrimoniales de sus hijos. Esto se hizo mediante la Pragmática de Carlos III. Según esta disposición el permiso de los padres era indispensable para la celebración de un enlace ante la Iglesia; argumentándose que tal medida era necesaria para evitar “los matrimonios desiguales de los hijos de familia”. La Iglesia novohispana retomó tal disposición manejando hábilmente el discurso conciliar de Trento y como la Pragmática era una orden real, la llevó a la práctica.